

Concurso n° 7
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria
 Área de conocimiento: Enfermería
 Presidente Titular: Hugo Galera Davidson
 Vocal Secretario Titular: Guadalupe Ruiz Alvarez

Concurso n° 8
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria
 Área de conocimiento: Enfermería
 Presidente Titular: Joaquín Castro Cerralbo
 Vocal Secretario Titular: Petra de la Torre Aragón

Concurso n° 1 (40-1986)
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de conocimiento: Radiología y Medicina Física
 Presidente Titular: Francisco Marín Górriz
 Vocal Secretario Titular: José Luis Carreras Delgado

Concurso n° 2 (41-1986)
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Producción Animal
 Presidente Titular: Alfonso Vera y Vega
 Vocal Secretario Titular: Juan Bautista Aparicio Macarro

Concurso n° 3 (42-1986)
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
 Área de conocimiento: Enfermería
 Presidente Titular: Pedro Sánchez Guijo
 Vocal Secretario Titular: Ildelfonso González Barrios

Concursos convocados por Resolución de 20-XI-1986 (BOE 13.1.1987). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la resolución citada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 59/1987, de 25 de febrero, por el que se determina la retribución del Asesor ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

Por el Decreto 400/1986, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA el día 20 de enero de 1987, se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente. El artículo 4° de dicho Decreto estableció las retribuciones de dicho puesto referidas a los conceptos retributivos anteriores a la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Aprobada la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA de 26 de diciembre, y en vigor la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, resulta preciso adaptar la retribución de dicho puesto al nuevo sistema fijado por la ley citada.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Gobernación, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: 1. La retribución del puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente, será la que corresponda a un funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 1.254.150 pesetas. Dicha retribución se entiende referida al año 1987 y será modificada a tenor de lo que prevean las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

2. Dicho puesto es retribuido en concepto de complemento específico por los factores de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad y en consecuencia, en cuanto a jornada y horario de trabajo tendrá los establecidos para los funcionarios retribuidos por tales factores en concepto de complemento específico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 4° del Decreto 400/1986, de 17 de diciembre, por el que se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 3 de marzo de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a Viajes Espacio, S.A., de Sevilla.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Viajes Espacio, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por la Orden Ministerial de 9.8.74, por cese de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/1986 de 30 de julio y Decreto 10/1987, de 3 de febrero,

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Espacio, S.A.», con número de orden 1098 y Casa Central en Sevilla, c/ Pastor y Landero, 41.

Disposición final. Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 9 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a Viajes Difrán, S.A. con el núm. 1604 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 21.8.86, a instancia de Don Francisco José Sánchez-Romero Guerrero, en nombre y representación de «Viajes Difrán, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en lo Direc-

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7 del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2 del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Difrán, S.A.», con el número 1604 de orden y Casa Central en Rota (Cádiz), Avdo. San Fernando, n.º 51, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación de la zona de Santillán, en término municipal de Vélez-Málaga

Características: Línea aérea de 20 KV, que deriva de la línea existente Benagalbón -Valdes- longitud 2.310 m. conductor aluminio -acero de 54,6 mm² sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 5.070.000

Referencia: AT 678/2.261

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de febrero de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone que los inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales

competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el citado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, los actos de inspección de los Entidades colaboradoras serán supervisados e intervenidos por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA n.º 88 de 23-9-86), ha resuelto:

1. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Córdoba, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de febrero de 1987.- El Delegado, Rafael Gameiro Borrego.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por lo que se declaran computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales, los préstamos concedidos a los empresarios que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986 y publicado en el BOJA n.º 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86, de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el Coeficiente de Inversión Obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo de 1986, que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por estas entidades financieras a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 27 de febrero de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.